REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
GWAC/ERVV/MVE/MARR/PCAE/ULPA/ulpa

SANTA CRUZ, 06 septiembre de 2024

**DECRETO EXENTO N°4439** 

## VISTOS

 Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

- 2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- 3. Lo señalado en la Ley Nº19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
- 4. El Decreto exento Nº1630 de fecha 08 de abril de 2024, que aprobó Términos de Referencia y autorizó la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-121-COT24, para la "Adquisición de cortinas clínicas para box de procedimientos del CESFAM Santa Cruz".
- La Orden de Compra N°3864-188-AG24, por la suma de \$951.524.- (Novecientos cincuenta y un mil quinientos veinticuatro pesos) IVA incluido, enviada al proveedor COMERCIALIZADORA TEXTIL, INSUMOS Y SERVICIOS TUDECORA LIMITADA, el 18 de abril de 2024 y aceptada por el proveedor, el 06 de mayo de 2024.
- La factura N°941 de fecha 14 de mayo de 2024, según guía de despacho N°792 de fecha 14 de mayo de 2024. Recibidas en la institución el día 22 de mayo de 2024 y 20 de mayo de 2024, respectivamente.

## **CONSIDERANDO:**

- Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la "Adquisición de cortinas clínicas para box de procedimientos del CESFAM Santa Cruz", a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
- 2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 10 días hábiles desde el día hábil siguiente al envío de la orden de Compra.
- 3. Que, se emitió orden de compra a nombre de COMERCIALIZADORA TEXTIL, INSUMOS Y SERVICIOS TUDECORA LIMITADA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
- 4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los medicamentos señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-121-COT24. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 10 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" las facturas N°941 con 11 días de atraso.
- 5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación (20 días de atraso).
- 6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
- 7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 11% (del total de la orden de compra), por no cumplir con el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$104.668.- (Ciento cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos).

## DECRETO

- Aplíquese, a COMERCIALIZADORA TEXTIL, INSUMOS Y SERVICIOS TUDECORA LIMITADA., Rut 76.780.512-8 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$104.668.- (Ciento cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos).
- En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
- 2. Notifíquese al proveedor.

## ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

MURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA Secretario Municipal

C.c

1.- TUDECORA LTDA . (01) 2.- Transparencia (01) 3.- Adquisiciones DSM (01)